	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	**Código:** GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	**Versión:** 1

FECHA:	**20/05/2025**
ASUNTO:	**PRÓRROGA No. 1**
CONTRATO No.:	FNA-057-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de mayo de 2024
OBJETO:	Contratar la prestación del servicio de intermediación y corretaje en seguros, para que asesore jurídica y técnicamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en todo lo relacionado con el proceso de contratación, administración y manejo integral de las pólizas requeridas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, o aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable y demás pólizas que se requieran tales como las de cumplimiento y cauciones judiciales.
ACTA DE INICIO:	24 de mayo de 2024
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados
VALOR	Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A.
SUPERVISOR:	Carlos Eduardo Acero Toledo

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

Bajo los lineamientos del Manual de Contratación versión 4, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva 2407 de 2021 del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se llevó a cabo el proceso FNA-VGHA-CD-060-2024 mediante el cual se seleccionó a la firma CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con quien se suscribió el contrato No. FNA-057-2024, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados esto es del 24 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025 para la administración y manejo del programa de seguros de Bienes Propios y de Funcionamiento para proteger los activos, bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o cargo de la Sociedad.

Las pólizas que conforman el programa de seguros de Bienes Propios y de Funcionamiento se encuentran contratadas, así:

Ramos	Contrato	Aseguradora	Vigencia Hasta
Seguros Bienes Propios (TRDM Bienes Propios, TRDM Operaciones, RCE, Autos y Manejo) Vida Funcionarios	FNA 098 DE 2024	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	31 de julio de 2025
Responsabilidad civil Servidores Públicos	FNA 099 DE 2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	31 de julio de 2025
Responsabilidad civil Cyberseguridad	FNA 100 DE 2024	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	31 de julio de 2025
Infidelidad y Riesgos Financieros	FNA 069 DE 2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	22 de agosto de 2025

Las pólizas mencionadas en el cuadro anterior, como se evidencia tienen una vigencia técnica hasta el 31 de julio y 22 de agosto de 2025, es decir una vigencia superior a la del contrato FNA-057-2024 objeto de la presente solicitud.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 2470 de 2022, “Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones”, son funciones de la Gerencia de Seguros, las siguientes:

1. *Ejecutar las políticas y procedimientos institucionales para la administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Empresa, así como de los seguros que respaldan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro a los consumidores financieros.*

2. *Establecer los requerimientos que debe cumplir el programa de seguros de*

productos, bienes y personas de la Empresa, en cuanto a sus coberturas, tasas, vigencias, condiciones generales y particulares.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la necesidad de velar por la conservación de los bienes, la integridad del patrimonio del estado e intereses respecto de los cuales son titulares o por los que deban responder, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no es ajeno a esta necesidad por ello el literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, estableció dentro de sus funciones: *"(…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".* [Subraya fuera del texto original]

Para cumplir adecuadamente con las funciones señaladas anteriormente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe contar con permanente asesoría de una sociedad especializada en el tema, como son los intermediarios de seguros, para que acompañe a la entidad en el manejo de las pólizas de seguros, logrando así, no solo la vigilancia permanente de sus seguros, sino un servicio con el cual pueda obtener mayores garantías y mejores condiciones.

Atendiendo lo anterior, al ser necesario contar con un corredor de seguros, para garantizar la continuidad y el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario prorrogar el contrato FNA-057-2024 suscrito con la firma CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS S.A correspondiente a la prestación del servicio de intermediación y corretaje en seguros a través del cual se presta la asesoría de manera especializada en la administración para el manejo integral, soporte comercial y operativo de las pólizas que amparan los bienes propios e intereses patrimoniales de la Sociedad, contratadas por la entidad a través de los procesos FNA-VGHA-CP-09-2024 y FNA-VGHA-CPA-004-2024 teniendo en cuenta que la vigencia técnica de las pólizas mencionadas finalizan de la siguiente manera:

Ramos	Contrato	Aseguradora	Vigencia Hasta
Seguros Bienes Propios (TRDM Bienes Propios, TRDM Operaciones, RCE, Autos y Manejo) Vida Funcionarios	FNA 098 DE 2024	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	31 de julio de 2025
Responsabilidad civil Servidores Públicos	FNA 099 DE 2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	31 de julio de 2025
Responsabilidad civil Cyberseguridad	FNA 100 DE 2024	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	31 de julio de 2025
Infidelidad y Riesgos Financieros	FNA 069 DE 2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	22 de agosto de 2025

Es importante mencionar que las pólizas mencionadas, fueron contratadas bajo la asesoría e intermediación de CORRECOL S.A., por tanto, en razón a que la contratación de dicho Corredor no genera erogación para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., toda vez que la remuneración o pago por concepto de la intermediación

(comisión) es asumido por la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que han emitido las pólizas contratadas durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con el intermediario, esto de acuerdo con lo señalado en los Artículos 1341 y 1347 del Código de Comercio, se considera necesario de acuerdo con el ordenamiento comercial y la práctica mercantil del sector asegurador que el actual intermediario continúe la administración de las pólizas que finalizan vigencia el 31 de julio de 2025 (seguros generales) y 22 de agosto de 2025 la póliza que ampara la Infidelidad y los Riesgos Financieros.

Adicionalmente, es importante dar continuidad a la administración de las pólizas que confirman el programa de seguros de Bienes Propios y de Funcionamiento en atención a que el intermediario al ser un aliado técnico del Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá dar continuidad al seguimiento de los siniestros en curso ante las compañías aseguradoras.

Conforme lo anterior, mediante oficio 01-2303-202505200370251 del 20 de mayo de 2025 se solicitó a CORRECOL S.A. aceptación de la prórroga, por lo cual mediante comunicación de la misma fecha el contratista manifestó la aceptación en igualdad de condiciones pactadas dentro del contrato FNA-057-2024.

3. VALOR A ADICIONAR.

Por la naturaleza jurídica del Contrato este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier remuneración o pago, por concepto de la intermediación corresponderá efectuarlo a las compañías de seguros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato FNA-057-2024 hasta el día 22 de agosto de 2025, conforme la vigencia técnica de los seguros contratados que se relacionan, y que fueron adjudicados a través de los siguientes contratos, así:

1. Para las pólizas seguros generales,

Ramos	Contrato	Aseguradora
Seguros Bienes Propios (TRDM Bienes Propios, TRDM Operaciones, RCE, Autos y Manejo) Vida Funcionarios	FNA 098 DE 2024	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Responsabilidad civil Servidores Públicos	FNA 099 DE 2024	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Responsabilidad civil Cyberseguridad	FNA 100 DE 2024	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Hasta las 0:00 horas del 31 de julio de 2025

2. Para la póliza INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, contrato FNA-069-2024 hasta las 0:00 horas del 22 de agosto de 2025

5. DOCUMENTOS SOPORTE.
1. Aceptación de la prórroga por parte del contratista. 2. Composición accionaria y soportes.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO

Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO

CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO
Gerente Seguros
Supervisor del contrato

Proyectó: Adriana Berónica Leal Mora, VGHA-GS
Vo. Bo.: Giovanni Alberto Sánchez González, vicepresidente GHA